



PROCURADURÍA AMBIENTAL  
Y DEL ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL DEL D.F.

**"2008-2010. Bicentenario de la Independencia y  
Centenario de la Revolución en la Ciudad de México".**

**SUBPROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL**

**Dirección de Estudios, Dictámenes y Peritajes  
de Protección Ambiental**

**Oficio Num.: PAOT-05-300/200.3-016-2009**

México, D.F., a 24 de febrero de 2009.

**Acuse**

**LIC. RICARDO GRANADOS LÓPEZ**  
Subdirector Jurídico y de Gobierno  
Dirección Territorial Ermita Zaragoza  
Delegación Iztapalapa  
Presente

Me refiero a su solicitud mediante oficio DTEZ/SJG/1442/2008, de fecha 13 de noviembre de 2008, por instrucciones de la Procuradora Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, Mtra. Diana Ponce Nava, anexo al presente envío a Usted el Dictamen Técnico SPA/SDPA/DT-194/2008, emitido por la Dirección a mi cargo.

Sin otro particular, reciba un respetuoso saludo.

**ATENTAMENTE**

**El Director**  
**Hidrobiól. Rafael Contreras Lee**



09 MAR 18 13:04

*O.P. 535  
DTEZ.  
Hidalgo.  
C/PAOT.*



Anexo: Dictamen Técnico Folio: SPA/SDPA/DT-194/2008 (cuatro fojas).

c.c.p. **Mónica Viétnica Alegre González.**- Subprocuradora de Protección Ambiental.- Para su conocimiento.  
c.c.p. **Verónica Melo García.**- Coordinadora de Asuntos Jurídicos y Recepción de Denuncias.- Para su conocimiento.

R  
RCL/JHG/lamj



Folio: SPA/SDPA/DT-194/2008

**ASUNTO:** SE EMITE DICTAMEN TÉCNICO

México, D.F., a 23 de febrero de 2009.

El presente dictamen técnico se emite en atención a la solicitud mediante oficio DTEZ/SJG/1442/2008, de fecha 13 de noviembre de 2008, con relación a emitir un dictamen técnico que determine si la fractura en la red de alcantarillado público que se presentó en Calle Francisco Cesar Morales, frente al lote 19 de la Manzana 142, Colonia Santa Martha Acatitla Norte, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, fue ocasionada a consecuencia del vertimiento de productos químicos que presumiblemente realiza un taller de mantenimiento y reparación de maquinaria pesada.

## DICTAMEN TÉCNICO

### I. Descripción del problema

De conformidad con lo señalado en la solicitud del presente dictamen técnico, en el establecimiento mercantil sin denominación comercial a la vista con giro de venta de autopartes, ubicado en la Calle Francisco Cesar Morales, lote 19, manzana 142, Colonia Santa Martha Acatitla Norte, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, haya ocasionado fracturas a la red de alcantarillado público debido al vertimiento de productos químicos.

### II. Objeto del dictamen técnico

Determinar si el establecimiento mercantil ocasionó fracturas a la red de alcantarillado público por las actividades que realiza.

### III. Procedimiento aplicado

III.1. Visita de dictaminación en el sitio de interés.

III.2. Identificación de las actividades que se desarrollan dentro del establecimiento.

### IV. Dictamen técnico

#### IV.1. Visita de dictaminación

El día 20 de enero de 2009 a las 11:30 horas en el sitio referido en el párrafo anterior, en compañía de personal adscrito a la Dirección Territorial Ermita Zaragoza, el personal



PAOT

PROCURADURÍA AMBIENTAL  
Y DEL ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL DEL D.F.

SUBPROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Dirección de Estudios, Dictámenes y Peritajes  
de Protección Ambiental

Folio: SPA/SDPA/DT-194/2008

dictaminador adscrito a la Subprocuraduría de Protección Ambiental se constituyó en el exterior del establecimiento mercantil citado en el apartado I de este dictamen, con el objeto de constatar los hechos, por lo cual se solicitó el ingreso al propietario y/o responsable del establecimiento mercantil, previa identificación del personal actuante y explicación del propósito de la visita.

#### **IV.2. Identificación de las actividades que se desarrollan dentro del establecimiento**

Se trata de un inmueble de dos niveles, en cuyo interior se encuentra un área de oficinas, sanitarios, un almacén temporal de residuos sólidos y un área de almacenamiento temporal de residuos peligrosos, un patio de desmantelamiento de las autopartes y un almacén de autopartes.

Como mera referencia se señala que el almacén temporal de residuos peligrosos no cumple con los requisitos previstos en el *Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Residuos Peligrosos* Capítulo III artículos 15 inciso III Contar con muros de contención y/o fosa de retención para la captación de residuos y o de los lixiviados, inciso VI Contar con sistema de extinción contra incendios, inciso VII contar con señalamientos y letreros alusivos a la peligrosidad de los mismos en lugares y formas visibles.

Una vez en el interior del establecimiento, la persona con la que se entendió la visita explicó las actividades que se realizan que están relacionadas con el desmantelamiento de maquinaria pesada y el acomodo de "partes" para su venta posterior.

Se realizó una revisión del alcantarillado pluvial observando que se trata de un canal de 35 cm de profundidad por 25 cm de ancho y un largo de 10 m aproximadamente, en el cual se constató en el momento la inexistencia de sustancias químicas en el alcantarillado por el personal dictaminador, las sustancias químicas se almacenan provisionalmente en tambos metálicos y cuentan con el apoyo de una empresa prestadora de servicios acreditada, ya que se mostró copia del manifiesto como generador de residuos peligrosos, los residuos que generan principalmente es aceite gastado y estopa con aceite, en la cual la prestadora se encarga de transportarlas al sitio de disposición final autorizado. Asimismo, el personal actuante realizó un recorrido dentro del predio sin observar grietas en el piso o hundimientos del terreno.

Posteriormente se hizo una revisión en la vía pública frente al predio, identificando trabajos de reparación de la tubería de albañal que conecta el predio con la red de alcantarillado público, debido a fracturas presentadas en dicho tubo, de acuerdo con lo manifestado por personal de la Dirección Territorial y con apoyo en las fotografías mostradas. Sobre la Calle Francisco César Morales se observaron otros puntos que presentan ligeras fracturas del terreno que, al parecer, son ocasionados por hundimientos diferenciales naturales del terreno durante la temporada de lluvias, así como la carga pesada que transita por dicha vialidad.



PAOT

PROCURADURÍA AMBIENTAL  
Y DEL ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL DEL D.F.

SUBPROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Dirección de Estudios, Dictámenes y Peritajes  
de Protección Ambiental

Folio: SPA/SDPA/DT-194/2008

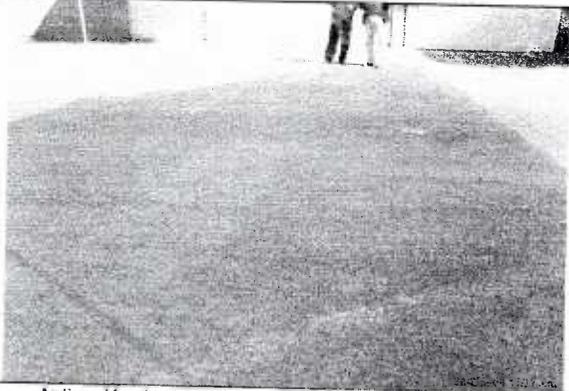
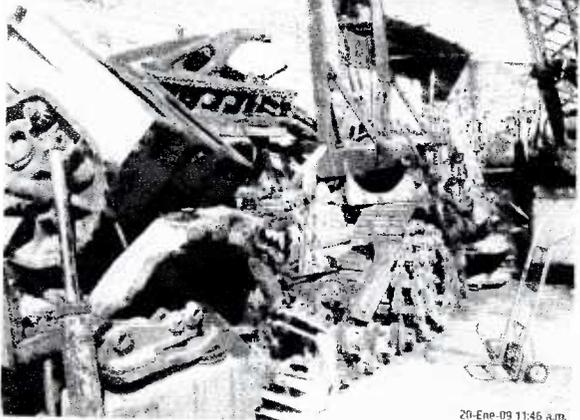
#### V. Conclusiones

**Única.** En el taller ubicado en la Calle Francisco Cesar Morales, Lote 19, Manzana 142, Colonia Santa Martha Acatitla Norte, Delegación Iztapalapa, no se encontraron evidencias del vertimiento de sustancias químicas al alcantarillado público, al que se pueda atribuir el desperfecto ocurrido en la tubería que conecta a dicho taller con la red de alcantarillado. Se considera que la socavación del terreno ocurrida se debió a causas naturales de hundimientos diferenciales del terreno, comunes en la zona oriente de la ciudad.

Dictaminador

\_\_\_\_\_  
P.T.P.A. Luis Antonio Morales Jacobo

Anexo fotográfico

	
<p>Tubería de albañal del sistema del drenaje afectado por fracturas</p>	<p>Cambio a tubería de PVC del sistema del drenaje del sitio afectado</p>
	
<p>Aplicación de una capa de asfalto en el sitio afectado</p>	<p>Una vista de la red pluvial de desague</p>
	
<p>Una vista del interior del establecimiento mercantil en el cual se observa la maquinaria pesada y sus partes</p>	<p>Una toma de la cinta asfáltica donde se ve las grietas provocadas por el paso de tránsito pesado</p>